

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N.2754780. Ext.2076

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No 70001-33-33-009-2014-00198-00
Demandante: JUDITH CANDELARIA VIÑAS DE GOMEZ
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-

La apoderada de la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**, presentó dentro del término legal<sup>1</sup>, recurso de apelación<sup>2</sup> contra la providencia proferida por éste Juzgado el veintiséis (26) de agosto de 2015, mediante la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).

En atención a la norma prescrita, se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del C.P.A.C.A., para el día cinco (5) de octubre de 2015 a las 03:15 PM, según lo expuesto.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

 $<sup>^1</sup>$  La providencia fue notificada el 31 de agosto de 2015, por lo que el término para apelar venció el día 14 de septiembre del mismo año, según se observa a folios 134-136  $^2$  Ver folios 137-142